

SELLO QUINTO, VEINTE Y N
RA MEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Nuestros Señores Caballeros del Orden de S. Jago = D. Juan de
Monreal y Morales = D. Antonio Nau, Salido = D. Juan
de Quencia fero, J. D. Pedro Souer extra legidoro, por señas
esta Villa y ayuntamientos de acuerdo lo dize

Acordose nombrar por Repartidor, para el Repartim
Donatibo, en lugar de X. Global Mayor de fuerza, por
escuadrado con meritos suzificadas, que conitan a un
a D. Antonio Nau, de la Villa, y a Alonso Loran en
de Bul. Luz, y de las novif que para el Repartim
Presumimos en atene. a que el Repartim que se ha de
esta Villa sobre Donatibo, e Exeribo en Considerar
Verdadero, Hacienda, y Caudales de acuerdo de a
ante el S. Superintendente de la Real de Navarra
mas tribunales que combengan Hacienda Repartim
de lo referido, y pidiendo se embie persona a
esta Villa para que con asistencia de ella haga
dario, y se forme de las Haciendas tratos y
de los Rep. y que segun el se considere el Repartim
y que sea persona que doliente lo referido sea
menor de los D. Antonio Nau, Salido, y D. Juan
de Quencia fero Lirero a los dos puntos y acada de
de Madrid, y para que puedan otorgar los poderes neces
estas personas quemas vien Voto la fura, en nombre
esta Villa con las ampliaciones y requisitos neces
y la Repartim con la Licitudianza de que debe de
dario para los puntos que de ofician
Sin que por esto se hene en el Repartim, que
decretado y prebenido por la R. Orden
dada en Comda de la Superintendencia

